



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 295599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 14 de marzo de 1996.

19	3	96
19	3	96
19	3	96
19	3	96
19	3	96
19	3	96
19	3	96
19	3	96
19	3	96
19	3	96

ORDENANZA N° 16/96

VISTO

El ofrecimiento efectuado por la Empresa ADA-NOR ELECTRONICA S.A., para la suscripción de convenio para el otorgamiento de créditos a agentes municipales para la adquisición de las mercaderías que dicha firma comercializa; y

CONSIDERANDO

QUE dicho convenio será de beneficio para los agentes y su grupo familiar.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

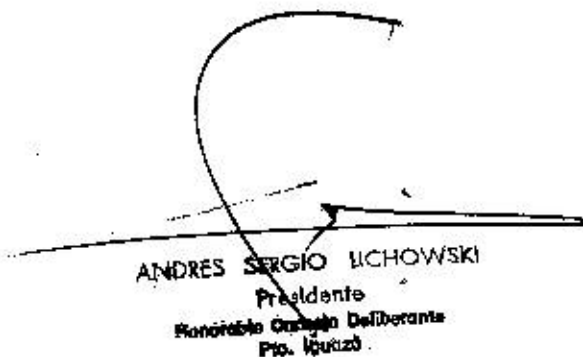
ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con la firma ADA-NOR ELECTRONICA S.A., para el otorgamiento de créditos personales a los agentes municipales, con el objeto de adquirir los bienes que dicha firma comercializa, dentro de la normativa implementada por esa empresa, según convenio tipo y que se adjunta como ANEXO I, y que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 84, inc. "n", Regístrese, Publíquese, cumplido. ARCHIVESE.--


Clara Berges de Rosales
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 30599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

CONVENIO

En la Ciudad de Puerto Iguazú, a los _____ días del mes de _____ de 1996, entre la Municipalidad de Puerto Iguazú, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. TIMOTEO LLERA, con domicilio en la Av. Tres Fronteras 122, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la firma ADA-NOR ELECTRONICA S.A., representada en este acto por su Gerente, Sr. LUIS EDUARDO IRALA, con domicilio en la Av. Victoria Aguirre 237, en adelante "LA PROVEEDORA"; convienen en celebrar convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA LA PROVEEDORA venderá a los empleados de LA MUNICIPALIDAD, toda la mercadería que la misma autorice. A tal efecto esta última emitirá una autorización de descuento a nombre del empleado indicando el importe máximo de la operación, conforme al sueldo del empleado. La cuota inicial no podrá superar el veinte por ciento (20 %) de los haberes netos del empleado.

SEGUNDA LA PROVEEDORA venderá sus productos a los empleados de LA MUNICIPALIDAD de acuerdo al precio de lista del día que se efectúe la operación comercial, entregando la mercadería de inmediato, una vez cumplimentados los requisitos establecidos por la proveeduría.

TERCERA LA MUNICIPALIDAD deberá realizar los descuentos que LA PROVEEDORA remita de los créditos tomados por los empleados, para ser descontados directamente de los sueldos.

CUARTA En caso de que el empleado dejase de pertenecer al personal de LA MUNICIPALIDAD, ésta informará de inmediato a LA PROVEEDORA, para que le remita la deuda existente a dicho momento para ser descontados directamente de la liquidación final a cobrar por el empleado.

QUINTA Antes del 25 de cada mes LA PROVEEDORA presentará la liquidación correspondiente a las operaciones comerciales efectuadas por los empleados.

SEXTA LA MUNICIPALIDAD abonará a LA PROVEEDORA, liquidaciones mensuales referidas precedentemente entre el 5 y 15 de cada mes siguiente a la presentación de la liquidación, mediante cheque a la orden de LA PROVEEDORA, o de quien ésta autorice.

SEPTIMA LA MUNICIPALIDAD percibirá por gastos administrativos el cinco por ciento (5 %) del valor contado del total de las ventas de mes. Dicho importe se liquidará los días 5 del mes siguiente al que correspondan las ventas.

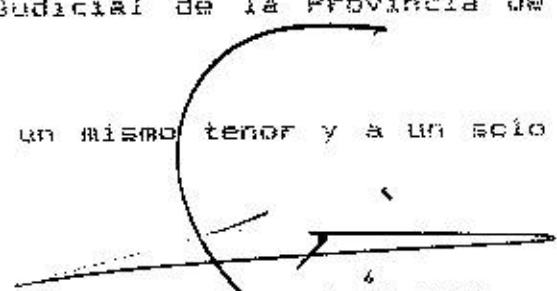
OCTAVA El presente convenio no presume ningún tipo de sociedad entre las partes intervinientes y podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, previa notificación. LA MUNICIPALIDAD continuará abonando a LA PROVEEDORA las cuotas de sus empleados hasta la finalización de los respectivos créditos.

NOVENA LA MUNICIPALIDAD en ningún caso será avalista de los titulares de las autorizaciones de descuento que LA PROVEEDORA gestione, siendo ésta quien asumirá el riesgo de los créditos que otorgue dentro del sistema.

DECIMA Cualquier divergencia que surja sobre la interpretación o ejecución de este contrato deberá resolverse amigablemente entre las partes, conforme a los principios de la buena fe y los usos y costumbres comerciales. En el supuesto que agotadas tales circunstancias subsistiere el diferendo, se someten a fuera de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones.

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indica "UP SUPRA".


Oscar J. de la Torre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


ANDRÉS SERGIO UCHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

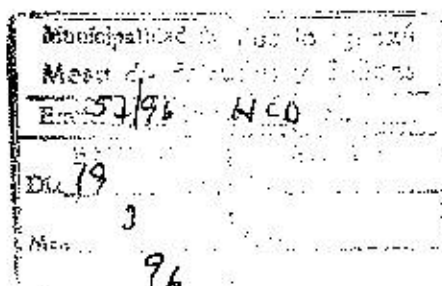


Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 14 de marzo de 1996.



ORDENANZA N° 16/96

VISTO

El ofrecimiento efectuado por la Empresa ADA-NOR ELECTRONICA S.A., para la suscripción de convenio para el otorgamiento de créditos a agentes municipales para la adquisición de las mercaderías que dicha firma comercializa; y

CONSIDERANDO

QUE dicho convenio será de beneficio para los agentes y su grupo familiar.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

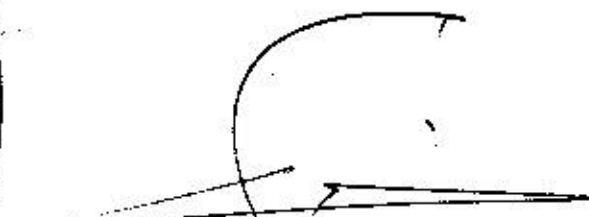
ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con la firma ADA-NOR ELECTRONICA S.A., para el otorgamiento de créditos personales a los agentes municipales, con el objeto de adquirir los bienes que dicha firma comercializa, dentro de la normativa implementada por esa empresa, según convenio tipo y que se adjunta como ANEXO I, y que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 84, inc. "n", Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-


Olga Berger de Berón
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

CONVENIO

En la Ciudad de Puerto Iguazú, a los _____ días del mes de _____ de 1996, entre la Municipalidad de Puerto Iguazú, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. TIMOTEO LLERA, con domicilio en la Av. Tres Fronteras 122, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la firma ADA-NOR ELECTRONICA S.A., representada en este acto por su Gerente, Sr. LUIS EDUARDO IRALA, con domicilio en la Av. Victoria Aguirre 237, en adelante "LA PROVEEDORA"; convienen en celebrar convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA LA PROVEEDORA venderá a los empleados de LA MUNICIPALIDAD, toda la mercadería que la misma autorice. A tal efecto esta última emitirá una autorización de descuento a nombre del empleado indicando el importe máximo de la operación, conforme al sueldo del empleado. La cuota inicial no podrá superar el veinte por ciento (20 %) de los haberes netos del empleado.

SEGUNDA LA PROVEEDORA venderá sus productos a los empleados de LA MUNICIPALIDAD de acuerdo al precio de lista del día que se efectúe la operación comercial, entregando la mercadería de inmediato, una vez cumplimentados los requisitos establecidos por la proveeduría.

TERCERA LA MUNICIPALIDAD deberá realizar los descuentos que LA PROVEEDORA remita de los créditos tomados por los empleados, para ser descontados directamente de los sueldos.

CUARTA En caso de que el empleado dejase de pertenecer al personal de LA MUNICIPALIDAD, ésta informará de inmediato a LA PROVEEDORA, para que le remita la deuda existente a dicho momento para ser descontados directamente de la liquidación final a cobrar por el empleado.

QUINTA Antes del 25 de cada mes LA PROVEEDORA presentará la liquidación correspondiente a las operaciones comerciales efectuadas por los empleados.

SEXTA LA MUNICIPALIDAD abonará a LA PROVEEDORA, liquidaciones mensuales referidas precedentemente entre el 5 y 15 de cada mes siguiente a la presentación de la liquidación, mediante cheque a la orden de LA PROVEEDORA, o de quien ésta autorice.

SEPTIMA LA MUNICIPALIDAD percibirá por gastos administrativos el cinco por ciento (5 %) del valor contado del total de las ventas de mes. Dicho importe se liquidará los días 5 del mes siguiente al que correspondan las ventas.

OCTAVA El presente convenio no presume ningún tipo de sociedad entre las partes intervinientes y podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, previa notificación. LA MUNICIPALIDAD continuará abonando a LA PROVEEDORA las cuotas de sus empleados hasta la finalización de los respectivos créditos.

NOVENA LA MUNICIPALIDAD en ningún caso será avalista de los titulares de las autorizaciones de descuento que LA PROVEEDORA gestione, siendo ésta quien asumirá el riesgo de los créditos que otorgue dentro del sistema.

DECIMA Cualquier divergencia que surja sobre la interpretación o ejecución de este contrato deberá resolverse amigablemente entre las partes, conforme a los principios de la buena fe y los usos y costumbres comerciales. En el supuesto que agotadas tales circunstancias subsistiere el diferendo, se someten a fuero de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones.

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indica "UP SUPRA".

SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

ANDRES SERGIO UCHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pte. Iguazú